



RESOLUCIONES	Código: GD – F.03	760-087	Versión: 00	SECRETARIA DE HACIENDA
--------------	-------------------	---------	-------------	------------------------

RESOLUCIÓN Nro. 2068 DE 2019
(NOVIEMBRE 05 DE 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION Y RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Secretaria de Hacienda Municipal de Girón – Santander, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016 y:

CONSIDERANDO:

- A. Que el Municipio de Girón – Santander, expidió mediante Acuerdo Nro. 017 de Septiembre de 2016, el "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL"
- B. Que el Artículo 475 del Acuerdo No. 017 de Septiembre 30 de 2016, "COMPETENCIA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES", dispone entre otras cosas, que el Secretario de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y conocer de los asuntos que se tramitan en materia tributaria en el Municipio de Girón.
- C. Que el Artículo 53 del Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016, modificado por el Artículo Cuarto del Acuerdo Nro. 059 de Abril 17 de 2018, establecê entre otras cosas que los agentes de retención y Autorretenedores, deberán declarar y pagar mensualmente el valor del Impuesto de Industria y Comercio Retenido y Autorretenido, en el lugar y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaria de Hacienda Municipal.
- D. Que el Artículo 248 "LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS" del Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016, "ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL", estipula que la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaria de Hacienda Municipal. Así mismo podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades autorizadas por la Administración Municipal.
- E. Que el Artículo 280 "FACTURACION" del Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016, regla entre otras cosas que la Secretaria de Hacienda Municipal, establecerá en el calendario tributario los periodos de facturación y pago del Impuesto de Industria y Comercio.
- F. Que mediante Resolución Nro. 2828 de noviembre 29 de 2018, modificada por la Resolución Nro. 065 de enero 31 de 2019, en cumplimiento del Artículo 250 del Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016, la Secretaria de Hacienda Municipal, estableció la presentación electrónica de la declaración y liquidación privada de autorretención, retención e impuesto de industria y comercio anual en el municipio de Girón - Santander
- G. Que se hace necesario en cumplimiento del Artículo Cuarto del Acuerdo Nro. 059 de Abril 17 de 2018, que modifco el Artículo 53 del Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016 y en los Artículos 248, 280 y 475 del Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016, estipular mediante Acto Administrativo la fecha de presentación y pago de la Declaración y Liquidación Privada de Autorretención y Retención de Industria y Comercio, correspondiente a los periodos de ENERO de 2020 a Diciembre de 2020
- H. Que la Empresa MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON S.A.S. CON NIT 900481856- 5, es actualmente la encargada de la Administración y Actualización de la Información del Impuesto de Industria y Comercio.
- I. Que teniendo en cuenta lo descrito en los considerandos anteriores, este despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fijar en los términos y condiciones estipulados en el presente Acto Administrativo, el tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación Privada de Autorretención y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente a los periodos de ENERO de 2020 a DICIEMBRE de 2020, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar del tres (03) al veintiuno (21) de febrero de 2020, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación Privada de Autorretención y Retención del Impuesto Industria y Comercio, correspondiente al periodo de ENERO de 2020, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón.



RESOLUCIONES	Código: GD – F.03	760-087	Versión: 00	SECRETARIA DE HACIENDA
--------------	-------------------	---------	-------------	------------------------

(CONTINUACION CONTENIDO RESOLUCION Nro. 2068 DE NOVIEMBRE 05 DE 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION Y RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO TERCERO: “DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION Y RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO DE 2020 PAGOS VIGENCIA FEBRERO DE 2020. Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón - Santander, podrán presentar la Declaración electrónica de Autorretención y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al periodo de ENERO de 2020, pagos vigencia febrero de 2020, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	DEL TRES AL 10 DE FEBRERO DE 2020
2	DEL TRES AL 11 DE FEBRERO DE 2020
3	DEL TRES AL 12 DE FEBRERO DE 2020
4	DEL TRES AL 13 DE FEBRERO DE 2020
5	DEL TRES AL 14 DE FEBRERO DE 2020
6	DEL TRES AL 17 DE FEBRERO DE 2020
7	DEL TRES AL 18 DE FEBRERO DE 2020
8	DEL TRES AL 19 DE FEBRERO DE 2020
9	DEL TRES AL 20 DE FEBRERO DE 2020
0	DEL TRES AL 21 DE FEBRERO DE 2020

ARTICULO CUARTO: Fijar del dos (02) al veinte (20) de marzo de 2020, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación Privada de Autorretención y Retención del Impuesto Industria y Comercio, correspondiente al periodo de FEBRERO de 2020, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón.

ARTICULO QUINTO: “DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION Y RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE FEBRERO DE 2020 PAGOS VIGENCIA MARZO DE 2020. Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón - Santander, podrán presentar la Declaración electrónica de Autorretención y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al periodo de FEBRERO de 2020, pagos vigencia marzo de 2020, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	DEL DOS AL 9 DE MARZO DE 2020
2	DEL DOS AL 10 DE MARZO DE 2020
3	DEL DOS AL 11 DE MARZO DE 2020
4	DEL DOS AL 12 DE MARZO DE 2020
5	DEL DOS AL 13 DE MARZO DE 2020
6	DEL DOS AL 16 DE MARZO DE 2020
7	DEL DOS AL 17 DE MARZO DE 2020
8	DEL DOS AL 18 DE MARZO DE 2020
9	DEL DOS AL 19 DE MARZO DE 2020
0	DEL DOS AL 20 DE MARZO DE 2020

ARTICULO SEXTO: Fijar del primero (01) al veintitrés (23) de abril de 2020, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación de Autorretención y Retención del Impuesto Industria y Comercio, correspondiente al periodo de MARZO de 2020, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón.

ARTICULO SEPTIMO: “DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION Y RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MARZO DE 2020 PAGOS VIGENCIA ABRIL DE 2020. Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón - Santander, podrán presentar la Declaración electrónica de Autorretención y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al periodo de MARZO de 2020, pagos vigencia abril de 2020, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	DEL PRIMERO AL 8 DE ABRIL DE 2020
2	DEL PRIMERO AL 13 DE ABRIL DE 2020
3	DEL PRIMERO AL 14 DE ABRIL DE 2020
4	DEL PRIMERO AL 15 DE ABRIL DE 2020
5	DEL PRIMERO AL 16 DE ABRIL DE 2020
6	DEL PRIMERO AL 17 DE ABRIL DE 2020
7	DEL PRIMERO AL 20 DE ABRIL DE 2020
8	DEL PRIMERO AL 21 DE ABRIL DE 2020
9	DEL PRIMERO AL 22 DE ABRIL DE 2020
0	DEL PRIMERO AL 23 DE ABRIL DE 2020



RESOLUCIONES	Código: GD – F.03	760-087	Versión: 00	SECRETARIA DE HACIENDA
--------------	-------------------	---------	-------------	------------------------

(CONTINUACION CONTENIDO RESOLUCION Nro. 2068 DE NOVIEMBRE 5 DE 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION Y RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO OCTAVO: Fijar del cuatro (04) al veintidós (22) de mayo de 2020, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración de Autorretención y Retención del Impuesto Industria y Comercio, correspondiente al periodo de ABRIL de 2020, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón.

ARTICULO NOVENO: "DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION Y RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ABRIL DE 2020 PAGOS VIGENCIA MAYO DE 2020. Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón - Santander, podrán presentar la Declaración Electrónica de Autorretención y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al periodo de ABRIL de 2020, pagos vigencia mayo de 2020, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	DEL CUATRO AL 11 DE MAYO DE 2020
2	DEL CUATRO AL 12 DE MAYO DE 2020
3	DEL CUATRO AL 13 DE MAYO DE 2020
4	DEL CUATRO AL 14 DE MAYO DE 2020
5	DEL CUATRO AL 15 DE MAYO DE 2020
6	DEL CUATRO AL 18 DE MAYO DE 2020
7	DEL CUATRO AL 19 DE MAYO DE 2020
8	DEL CUATRO AL 20 DE MAYO DE 2020
9	DEL CUATRO AL 21 DE MAYO DE 2020
0	DEL CUATRO AL 22 DE MAYO DE 2020

ARTICULO DECIMO: Fijar del primero (01) al veintitrés (23) de junio de 2020, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación Privada de Autorretención y Retención del Impuesto Industria y Comercio, correspondiente al periodo de MAYO de 2020, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: "DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION Y RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MAYO DE 2020 PAGOS VIGENCIA JUNIO DE 2020. Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón - Santander, podrán presentar la Declaración electrónica de Autorretención y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al periodo de MAYO de 2020, pagos vigencia junio de 2020, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	DEL PRIMERO AL 08 DE JUNIO DE 2020
2	DEL PRIMERO AL 09 DE JUNIO DE 2020
3	DEL PRIMERO AL 10 DE JUNIO DE 2020
4	DEL PRIMERO AL 11 DE JUNIO DE 2020
5	DEL PRIMERO AL 12 DE JUNIO DE 2020
6	DEL PRIMERO AL 16 DE JUNIO DE 2020
7	DEL PRIMERO AL 17 DE JUNIO DE 2020
8	DEL PRIMERO AL 18 DE JUNIO DE 2020
9	DEL PRIMERO AL 19 DE JUNIO DE 2020
0	DEL PRIMERO AL 23 DE JUNIO DE 2020

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: Fijar del primero (01) al veintidós (22) de julio de 2020, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación Privada de Autorretención y Retención del Impuesto Industria y Comercio, correspondiente al periodo de JUNIO de 2020, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón.

ARTICULO DECIMOTERCERO: "DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION Y RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE JUNIO DE 2020 PAGOS VIGENCIA JULIO DE 2020. Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón - Santander, podrán presentar la Declaración electrónica de Autorretención y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al periodo de JUNIO de 2020, pagos vigencia Julio de 2020, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)



RESOLUCIONES	Código: GD - F.03	760-087	Versión: 00	SECRETARIA DE HACIENDA
--------------	-------------------	---------	-------------	------------------------

CONTINUACION CONTENIDO RESOLUCION Nro. 2068 DE NOVIEMBRE 5 DE 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION Y RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	DEL PRIMERO AL 08 DE JULIO DE 2020
2	DEL PRIMERO AL 09 DE JULIO DE 2020
3	DEL PRIMERO AL 10 DE JULIO DE 2020
4	DEL PRIMERO AL 13 DE JULIO DE 2020
5	DEL PRIMERO AL 14 DE JULIO DE 2020
6	DEL PRIMERO AL 15 DE JULIO DE 2020
7	DEL PRIMERO AL 16 DE JULIO DE 2020
8	DEL PRIMERO AL 17 DE JULIO DE 2020
9	DEL PRIMERO AL 21 DE JULIO DE 2020
0	DEL PRIMERO AL 22 DE JULIO DE 2020

ARTICULO DECIMOCUARTO: Fijar del tres (03) al veinticinco (25) de agosto de 2020, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación Privada de Autorretención y Retención del Impuesto Industria y Comercio, correspondiente al periodo de JULIO de 2020, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón.

ARTICULO DECIMOQUINTO: "DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION Y RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE JULIO DE 2020 PAGOS VIGENCIA AGOSTO DE 2020. Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón - Santander, podrán presentar la Declaración electrónica de Autorretención y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al periodo de JULIO de 2020, pagos vigencia agosto de 2020, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	DEL TRES AL 11 DE AGOSTO DE 2020
2	DEL TRES AL 12 DE AGOSTO DE 2020
3	DEL TRES AL 13 DE AGOSTO DE 2020
4	DEL TRES AL 14 DE AGOSTO DE 2020
5	DEL TRES AL 18 DE AGOSTO DE 2020
6	DEL TRES AL 19 DE AGOSTO DE 2020
7	DEL TRES AL 20 DE AGOSTO DE 2020
8	DEL TRES AL 21 DE AGOSTO DE 2020
9	DEL TRES AL 24 DE AGOSTO DE 2020
0	DEL TRES AL 25 DE AGOSTO DE 2020

ARTICULO DECIMOSEXTO: Fijar del primero (01) al veintiuno (21) de septiembre de 2020, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación Privada de Autorretención y Retención del Impuesto Industria y Comercio, correspondiente al periodo de AGOSTO de 2020, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO: "DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION Y RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE AGOSTO DE 2020 PAGOS VIGENCIA SEPTIEMBRE DE 2020. Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón - Santander, podrán presentar la Declaración electrónica de Autorretención y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al periodo de AGOSTO de 2020, pagos vigencia septiembre de 2020, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	DEL PRIMERO AL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2020
2	DEL PRIMERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020
3	DEL PRIMERO AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
4	DEL PRIMERO AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020
5	DEL PRIMERO AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020
6	DEL PRIMERO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020
7	DEL PRIMERO AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020
8	DEL PRIMERO AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020
9	DEL PRIMERO AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020
0	DEL PRIMERO AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ARTICULO DECIMOCTAVO: Fijar del primero (01) al veintidós (22) de octubre de 2020, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación Privada de Autorretención y Retención del Impuesto Industria y Comercio, correspondiente al periodo de SEPTIEMBRE de 2020, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón.



RESOLUCIONES	Código: GD – F.03	760-087	Versión: 00	SECRETARIA DE HACIENDA
--------------	-------------------	---------	-------------	------------------------

(CONTINUACION CONTENIDO RESOLUCION Nro. 2068 DE NOVIEMBRE 05 DE 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION Y RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO DECIMONOVENO: "DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION Y RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE 2020 PAGOS VIGENCIA OCTUBRE DE 2020. Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón - Santander, podrán presentar la Declaración electrónica de Autorretención y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al periodo de SEPTIEMBRE de 2020, pagos vigencia octubre de 2020, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	DEL PRIMERO AL 8 DE OCTUBRE DE 2020
2	DEL PRIMERO AL 9 DE OCTUBRE DE 2020
3	DEL PRIMERO AL 13 DE OCTUBRE DE 2020
4	DEL PRIMERO AL 14 DE OCTUBRE DE 2020
5	DEL PRIMERO AL 15 DE OCTUBRE DE 2020
6	DEL PRIMERO AL 16 DE OCTUBRE DE 2020
7	DEL PRIMERO AL 19 DE OCTUBRE DE 2020
8	DEL PRIMERO AL 20 DE OCTUBRE DE 2020
9	DEL PRIMERO AL 21 DE OCTUBRE DE 2020
0	DEL PRIMERO AL 22 DE OCTUBRE DE 2020

ARTICULO VIGESIMO: Fijar del tres (03) al veinticuatro (24) de noviembre de 2020, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación Privada de Autorretención y Retención del Impuesto Industria y Comercio, correspondiente al periodo de OCTUBRE de 2020, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón.

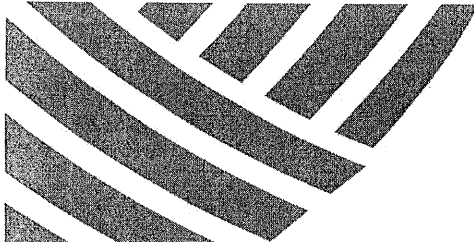
ARTICULO VIGESIMOPRIMERO: "DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION Y RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE OCTUBRE DE 2020 PAGOS VIGENCIA NOVIEMBRE DE 2020. Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón - Santander, podrán presentar la Declaración electrónica de Autorretención y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al periodo de OCTUBRE de 2020, pagos vigencia noviembre de 2020, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	DEL TRES AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020
2	DEL TRES AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020
3	DEL TRES AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020
4	DEL TRES AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020
5	DEL TRES AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020
6	DEL TRES AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020
7	DEL TRES AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020
8	DEL TRES AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020
9	DEL TRES AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020
0	DEL TRES AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

ARTICULO VEGESIMOSEGUNDO: Fijar del primero (01) al veintidós (22) de diciembre de 2020, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación Privada de Autorretención y Retención del Impuesto Industria y Comercio, correspondiente al periodo de NOVIEMBRE de 2020, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón.

ARTICULO VEGISIMOTERCERO: "DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION Y RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE NOVIEMBRE DE 2020. Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón - Santander, podrán presentar la Declaración electrónica de Autorretención y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al periodo de NOVIEMBRE de 2020, pagos vigencia diciembre de 2020, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	DEL PRIMERO AL 07 DE DICIEMBRE DE 2020
2	DEL PRIMERO AL 09 DE DICIEMBRE DE 2020
3	DEL PRIMERO AL 10 DE DICIEMBRE DE 2020
4	DEL PRIMERO AL 11 DE DICIEMBRE DE 2020
5	DEL PRIMERO AL 14 DE DICIEMBRE DE 2020
6	DEL PRIMERO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2020
7	DEL PRIMERO AL 17 DE DICIEMBRE DE 2020
8	DEL PRIMERO AL 18 DE DICIEMBRE DE 2020
9	DEL PRIMERO AL 21 DE DICIEMBRE DE 2020
0	DEL PRIMERO AL 22 DE DICIEMBRE DE 2020



GIRÓN
Monumento Nacional

SOMOS
TEJIDO SOCIAL

JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019

RESOLUCIONES	Código: GD – F.03	760-087	Versión: 00	SECRETARIA DE HACIENDA
--------------	-------------------	---------	-------------	------------------------

(CONTINUACION CONTENIDO RESOLUCION Nro. 2068 DE NOVIEMBRE 05 DE 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION Y RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO VEGISIMOCUARTO: Fijar del cuatro (04) al veinticinco (25) de enero de 2021, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación Privada de Autorretención y Retención del Impuesto Industria y Comercio, correspondiente al periodo de **DICIEMBRE** de 2020, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón.

ARTICULO VEGISIMOQUINTO: "DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION Y RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE DICIEMBRE DE 2020 PAGOS VIGENCIA ENERO DE 2021. Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón - Santander, podrán presentar la Declaración electrónica de Autorretención y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al periodo de **DICIEMBRE** de 2020, pagos vigencia **ENERO** de 2021, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)


ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	DEL CUATRO AL 12 DE ENERO DE 2021
2	DEL CUATRO AL 13 DE ENERO DE 2021
3	DEL CUATRO AL 14 DE ENERO DE 2021
4	DEL CUATRO AL 15 DE ENERO DE 2021
5	DEL CUATRO AL 18 DE ENERO DE 2021
6	DEL CUATRO AL 19 DE ENERO DE 2021
7	DEL CUATRO AL 20 DE ENERO DE 2021
8	DEL CUATRO AL 21 DE ENERO DE 2021
9	DEL CUATRO AL 22 DE ENERO DE 2021
0	DEL CUATRO AL 25 DE ENERO DE 2021

ARTICULO VEGISIMOSEXTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaria de las TIC, para lo relacionado con la publicación en la página web del municipio del presente documento; a las Direcciones Técnicas de Fiscalización e Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal; así como a la Empresa MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S., entidad encargada de la Administración y Actualización de la Información del Gravamen de Industria y Comercio, para su conocimiento, fines pertinentes y lo de su competencia.

ARTICULO VEGESIMOSEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


AMPARO GARCIA MORANTES
Secretaria de Hacienda Municipal

Reviso: 
IVONNE ADRIANA PORRAS ALONSO
Directora Técnica de Industria y Comercio

Proyecto y elaboro: 
DEMETRIO ROJAS CALDERON
Profesional Especializado